



PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Población Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

APROBANDO EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y
DESIGNANDO COMITÉ ESPECIAL.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 031 -2015-IN-SALUDPOL-PD Lima, **10 MAR. 2015**

VISTO: el Informe N° 97-2014-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG-EEL del 15 de diciembre de 2014, emitido por el Jefe del Equipo Especial de Logística del SALUDPOL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto el Equipo Especial de Logística del SALUDPOL, informa: a) Que, con Oficio N° 665-2014-DIREJESAN-PNP-DIREOSS.HN.LNS.DEPACLI.Sec del 22 de septiembre de 2014, el Departamento de Patología del Hospital Nacional PNP Luis Nicasio Sáenz, remite su requerimiento actualizado para la adquisición de INSUMOS AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CON EQUIPO DE CISION EN USO. b) Que, se ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado el cual asciende a OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/.8'700,631.53). c) Que, se recomienda que se apruebe el expediente de contratación y se designe al Comité Especial que ejecutará este proceso de selección;

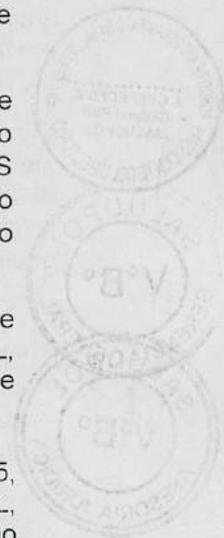
Que, con Informe N°96-2014-IN/SALUDPOL-GG-DL-DEMYP/EQ-ESP-LOG del 10 de diciembre de 2014, se informa sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado estableciéndose el valor referencial en OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/.8'700,631.53), asimismo se ha determinado que existe pluralidad de postores, de igual forma se ha elaborado el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado;

Que, con Oficio N°263-2104-IN/SALUDPOL-GG-OGPPD.ppto del 15 de diciembre de 2014, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo del SALUDPOL, acredita la previsión presupuestal para el ejercicio 2015 el importe solicitado, de la Especifica de Gastos 2.2.2.3.3.3 INSUMOS DE LABORATORIO;

Que, se ha emitido la Certificación Presupuestal N°226 del 25 de febrero de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo del SALUDPOL, emitiendo la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para este proceso señalando como Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, de la Especifica de Gastos 2.3.1.8.2.1.4 INSUMOS DE LABORATORIO;

Que, se comunica que este proceso se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones SALUDPOL 2015, con número de referencia 71 por un valor estimado de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.7'169,200.00);

Que, con Oficio N°272-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG.DEMP del 6 de marzo de 2015, la División de Logística del SALUDPOL, remite este expediente de contratación, solicitando





PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

se continúe con los trámites correspondientes a la aprobación del presente expediente de contratación, con el valor referencial de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/.8'700,631.53), pidiendo además la aprobación del expediente de contratación y se designe al Comité Especial que conducirá este proceso en el presente año;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el primer párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso;

Que, el numeral 1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones entre otros el TITULAR DE LA ENTIDAD definiendo como la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

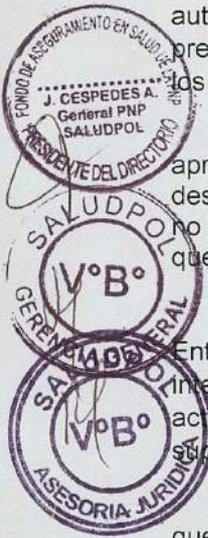
Que, el quinto párrafo del artículo 10° del citado Reglamento establece que: “Una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación del Comité Especial hasta la culminación del contrato, incluyendo las ofertas no ganadoras. Debe entenderse por ofertas no ganadoras aquellas que fueron admitidas y a las que no se les otorgó la Buena Pro”;

Que, asimismo artículo 27° de este Reglamento, establece que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros”;

Que, por otro lado el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo 1174, establece que: “El Directorio es el máximo órgano de dirección y conducción del SALUDPOL. Le corresponde establecer las políticas de la institución y supervisar la aplicación de las mismas”;

Que, de las normas antes examinadas, se aprecia que el titular de la Entidad debe de cumplir con las siguientes condiciones: 1) Que, sea la más alta autoridad ejecutiva. 2) Que, apruebe. 3) Que, autorice. 4) Y Supervise los procesos de contrataciones;

Que, del Reglamento del D.L.N°1174 se determina que: a) El Directorio es el máximo órgano del SALUDPOL. Que, tiene como función entre otros la aprobación del Plan Anual. b) Que, supervisa las actividades administrativas, económicas, contables y financieras del SALUDPOL. c)





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Que, además aprueba los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia;

Que, asimismo se desprende que aprueba todos los instrumentos de gestión sobre contrataciones del Estado incluido el Plan Anual. Asimismo, del artículo 13° y 14° del Reglamento del D.L.1174 se aprecia que: Que, dentro de las funciones de la Gerencia General solo Propone al Directorio, el Plan Anual de Contrataciones, es decir que no tiene como función la de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, además tampoco tiene como función la de aprobar, autorizar ni la supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, está expresamente contemplado que dentro de las funciones del Directorio del SALUDPOL es la de aprobar los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia, es decir la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, se concluye: 1) Que, la máxima autoridad es el Directorio del SALUDPOL. 2) Que, el Directorio del SALUDPOL aprueba, supervisa y autoriza los procesos de contrataciones del Estado, incluido el Plan Anual de Contrataciones. 3) Que, la Gerencia General del SALUDPOL solo propone ante el Directorio el Plan Anual. 4) Que, la Gerencia General del SALUDPOL no tiene como función la de aprobar autorizar, ni supervisar los procesos de contrataciones del Estado;

Que, en sentido se establece que el Directorio del SALUDPOL, es el máximo órgano de dirección y que le corresponde aprobar el expediente de Contratación y designar al Comité Especial que se encargará de conducir este proceso de selección;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL, el Fondo es una entidad administradora de fondos intangibles de salud con personería jurídica de derecho público interno, dependiente del Ministerio del Interior, que cuenta con autonomía administrativa y contable, y tiene por finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud a sus beneficiarios;

Que, el artículo 5° de la citada Ley establece que el Directorio del SALUDPOL, es el máximo órgano del Fondo y está encargado de su administración y la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley establece que toda referencia hecha al Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI), debe entenderse hecha al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL);

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo antes citado establece que: La Gerencia General es el órgano que ejerce la representación legal del Fondo y es responsable de ejecutar los encargos, decisiones actividades, planes, programas, proyectos y demás facultades que le otorgue el Directorio. El Gerente General es designado por el Directorio previa calificación, debiendo contar con no menos de (5) años de experiencia en cargos de dirección en Entidades públicas o privadas;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de esta norma indica que la IAFAS de la Policía Nacional del Perú, continúe con el financiamiento de los planes de



PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

aseguramiento en salud que se venía otorgando a sus beneficiarios, así como las contrataciones respectivas hasta la implementación de la citada norma;

Que, el Directorio del SALUDPOL en Sesión Ordinaria N°07 del 10 de marzo de 2015, teniendo en consideración lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Logística del SALUDPOL, mediante Oficio N°272-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG.DEMP del 6 de marzo de 2015, **acordó:**

1) Aprobar el expediente de contratación de la Licitación Pública N°01-2015-IN/SALUDPOL para la adquisición de INSUMOS AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CON EQUIPO DE CESION EN USO por el valor referencial de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/.8'700,631.53). 2) Designar al Comité Especial que ejecutará la Licitación Pública N°01-2015-IN-SALUDPOL, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Mayor	S PNP	GIRARD CLAVO José Víctor	Presidente
Mayor	S PNP	RUIZ VELESVILLA Mónica Raquel	
ST1	PNP	ARNAO HUAQUI María Luz	

MIEMBROS SUPLENTE

Mayor	S PNP	DEGOLLAR CHUPICA Iban Alberto	Presidente
Capitán	S PNP	MEJIA PRADA Irma	
SOB	PNP	SUASNABAR TAIFE José Luis	

Lo dispuesto en el literal b. del artículo 10° del Reglamento del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú, que establece que el Presidente del Directorio convoca y preside las sesiones del Directorio, así como vela por el cumplimiento de sus acuerdos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la Licitación Pública N°01-2015-IN/SALUDPOL para la adquisición de INSUMOS AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CON EQUIPO DE CESION EN USO por el valor referencial de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/.8'700,631.53).

Artículo 2°.- Designar al Comité Especial que ejecutará la Licitación Pública N°01-2015-IN-SALUDPOL, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Mayor	S PNP	GIRARD CLAVO José Víctor	Presidente
Mayor	S PNP	RUIZ VELESVILLA Mónica Raquel	
ST1	PNP	ARNAO HUAQUI María Luz	

MIEMBROS SUPLENTE

Mayor	S PNP	DEGOLLAR CHUPICA Iban Alberto	Presidente
Capitán	S PNP	MEJIA PRADA Irma	





PERÚ

Ministerio

Despacho
Ministerial

Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

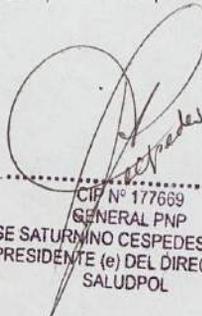
SOB

PNP SUASNABAR TAIBE José Luis

Artículo 3°.- Disponer que la División de Logística del SALUDPOL realice las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





CIP N° 177669
GENERAL PNP
JOSE SATURNINO CESPEDES AGUIRRE
PRESIDENTE (e) DEL DIRECTORIO
SALUDPOL

